



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

Asunto
24/03/2025 - Junta de Gobierno

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 24 DE MARZO DE 2025

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las ocho horas y cuarenta y ocho minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Urbano Alonso Cagigal, D^a M.^a José de la Fuente Fombellida; D. Luis Calderón Nájera, D. Juan Antonio Obispo Herreros, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D. Francisco Pérez Castrillo, D. Miguel Ángel Blanco Pastor y D. Eduardo Hermida Mestanza.

Actúa como Secretaria D^a. Virginia Losa Muñiz, Secretaria General de la Diputación, y está presente, asimismo, la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2025 que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

SERVICIOS SOCIALES

NÚM. 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNDO RURAL (ADISMUR), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIO-SANITARIAS QUE LE SON PROPIAS.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación de Personas con Discapacidad del Mundo Rural (ADISMUR), para la realización de actividades socio-sanitarias, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidente de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

De otra, D. Marcelo Paramio Antolín, Presidente de la Asociación de Personas con Discapacidad del Mundo Rural (ADISMUR) con NIF G34236984, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la necesidad de atender a la realización de los programas que desarrollan en beneficio de la población con discapacidad en el medio rural, y en concreto el Programa de Respiro rural que realizan en julio y agosto, de forma ininterrumpida desde hace 10 años, y dado que ADISMUR es una entidad sin ánimo de lucro destinada a la atención de personas con discapacidad en el mundo rural, habiendo realizado desde 2007 multitud de actividades y actuaciones, estando entre sus principales logros la consecución del Centro Polivalente de Atención a la Discapacidad denominado "La Casita" ubicado en Villarramiel, la celebración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua en favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación de Personas con Discapacidad del Mundo Rural, en adelante ADISMUR, que se ocasionen con motivo de las actividades socio-sanitarias antes descritas que le son propias.

En concreto, el citado convenio tiene por objetivo el mantenimiento del programa de respiro rural, la celebración del Día de Convivencia, el Mantenimiento del proyecto de huerta de integración, así como del centro ocupacional La Casita, anteriormente mencionado.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025 aprobado en fecha 03 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos para la financiación y el mantenimiento de las actividades de la asociación.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.48906.102 del vigente presupuesto económico de 2024, aportará al objeto señalado la cantidad de 4.950,00 euros, librando a la Asociación el 75% de este importe, es decir, 3.712,50 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

ADISMUR se compromete especialmente, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones divulgativas y de concienciación ciudadana en dicho ámbito y se obliga a poner a disposición de la Diputación su estructura técnica en aquellas cuestiones que puedan resultar de utilidad para el desarrollo de actividades sociales. Igualmente, queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente a las actividades objeto del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

Sexta. - Declaración de ADISMUR.

ADISMUR declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/11/2024 hasta el 31/10/2025.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 31 de octubre de 2025.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.950,00 euros.

En el mismo plazo la ADISMUR presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

ADISMUR deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la ADISMUR, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE PALENCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE LE SON PROPIAS.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Síndrome de Down de Palencia, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Mª Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

De otra, Doña Rosa Isabel Obispo Herreros, Presidenta de la Asociación Síndrome de Down de Palencia, con CIF G-34040451, en cuya representación actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas con esta enfermedad, sus cuidadores y sus familias, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Síndrome de Down (en adelante ASDOPA) que se ocasionen con motivo de la realización de los programas y actividades propias de la asociación en el desarrollo de sus talleres anuales y trimestrales, con el objetivo de adquirir y desarrollar un código lingüístico que facilite la comunicación, realización de ejercicios correctores y rehabilitadores, conseguir una posible equiparación con la edad real en los retrasos madurativos que presentan los niños. Los objetivos se presentan en las siguientes áreas: de atención temprana, de logopedia y de fisioterapia, con contenidos específicos en cada una de las áreas.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 03 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos para la financiación del mantenimiento y actividades de la asociación.

Segunda.- Gastos subvencionables



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.48910.102 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 4.400,00 - euros, librando a ASDOPA el 75% de este importe, es decir, 3.300,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

ASDOPA se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo los programas de información y apoyo a las personas con dicha enfermedad, sus cuidadores y a sus familias.

Sexta.- Declaración de ASDOPA.

ASDOPA declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 01/11/2024 hasta el 31/10/2025.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

b) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. (Anexo II).

c) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 31 de octubre de 2025.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.400,00 euros, en el mismo plazo la Fundación ASDOPA presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava – Publicidad

ASDOPA deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Décima: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de ASDOPA, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Undécima: Régimen Jurídico



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

D. _____ en calidad de
Presidente de la Entidad _____ en cuyo nombre y
representación actúa, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm.
Diputación Provincial de Palencia para.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

PRIMERO: Que el proyecto para el que ha sido concedida la subvención ha sido ejecutado en su totalidad.

SEGUNDO: Que de la liquidación de ingresos y gastos de la entidad que presido se deriva que, respecto del programa o actividad realizado, el importe de los ingresos y subvenciones concedidas de las diversas instituciones no ha superado el importe total de los gastos devengados, haciendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

SOLICITA: El pago de la subvención concedida

Que el pago se efectúe en la entidad bancaria que se indica: IBAN _____



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

AUTORIZA: A la Diputación Provincial de Palencia a recabar directamente de la Agencia Tributaria el certificado de que la entidad que represente se encuentra al corriente en las obligaciones con el citado organismo. Y para que así conste ante la Diputación provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por esta institución, suscribo la presente, en Palencia a _____ de _____ de 2025.

Fdo. El Presidente de la Entidad.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

NORMAS GENERALES DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Todas las facturas que se presenten deberán tener como destinatario el beneficiario de la subvención y contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) Fecha de su expedición.
- c) Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de identificación fiscal.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones.
- g) Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- h) Cuota Tributaria.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

i) Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de la factura.

Si se está exento de IVA, añadir en la factura: EXENTO DE IVA EN VIRTUD DEL ARTICULO QUE CORRESPONDA SEGÚN LOS SUPUESTOS DE LA LEY 37/1992, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL IVA. Presentado documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria cuando proceda.

En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) deberá constar además en la factura emitida al efecto la retención realizada de un 15% en concepto de IRPF. que deberá ser ingresada en Hacienda. En los supuestos de premios superiores a los 300 €, deberá constar la retención del 20%.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO PARA ATENCIÓN INTEGRAL Y ASESORÍA A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación de víctimas del terrorismo para atención integral y asesoría a las víctimas del terrorismo, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidente de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña M^a. Teresa Araluce Letamendía, Presidenta de la Asociación Víctimas Del Terrorismo, con CIF G-28933455, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada en prestar la ayuda necesaria, tanto de tipo moral como material, a toda persona que, habiendo sido víctima de una acción terrorista, lo necesite y que la Asociación Víctimas del Terrorismo, a lo largo de su existencia, ha logrado un amplio reconocimiento social por la labor desarrollada de ayuda a las víctimas y familiares de este tipo de delitos, los más crueles e injustificables que se puedan dar en un Estado democrático y de derecho, pues atenta a su propia esencia y al desarrollo más fundamental de los ciudadanos: el derecho a la vida y a la integridad física y moral, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de quienes las padecen y de quienes les prestan atención, acuerdan, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las organizaciones firmantes para prestar, por una parte, la ayuda necesaria, moral o material, a todo aquel que lo necesite y haya sido víctima del terrorismo, él mismo o alguno de sus familiares; y, por otra parte, la sensibilización de la ciudadanía para conseguir el apoyo a las víctimas de este tipo de delitos y a la repulsa hacia las actividades terroristas, y en concreto en este ejercicio la colaboración para el desarrollo del “programa de atención integral y asesoría para la atención a las víctimas del terrorismo”.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 03 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos para la financiación del mantenimiento y actividades de la asociación.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.48915.102 del vigente presupuesto económico de 2025, aportará al objeto señalado la cantidad de 1.000,00 euros, librando a la Asociación Víctimas del Terrorismo Palencia el 75% de este importe, es decir, 750,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Asociación Víctimas del Terrorismo se compromete en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones de sensibilización, atención directa a afectados y familiares. Igualmente, queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

Sexta. - Declaración de la Asociación Víctimas del Terrorismo.

La Asociación Víctimas del Terrorismo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/11/2024 hasta el 31/10/2025.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

El plazo de justificación será hasta el 31 de octubre de 2025.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 1.000,00 euros.

En el mismo plazo la Asociación presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

La Asociación Víctimas del Terrorismo Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Asociación Víctimas del Terrorismo, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimer. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN AUTISMO PALENCIA, PARA LOS GASTOS DE PERSONAL Y DE LAS ACTIVIDADES QUE LE SON PROPIAS.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Autismo Palencia, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

De otra, Dña. Laura Matallana Meneses, Presidenta de la Asociación Autismo de Palencia, con CIF: G34242370, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con los colectivos que sufren cualquier tipo de enfermedad y, entre ellos el de las personas que sufren trastornos del neurodesarrollo que suponen alteraciones significativas en el desarrollo de habilidades de interacción social, alteraciones de habilidades de comunicación verbal y no verbal etc., y que la Asociación de Autismo de Palencia proporciona atención directa a pacientes de autismo y sus familiares, sensibilizándoles de la problemática que genera la enfermedad y dotándoles de recursos rehabilitadores para mejorar su calidad de vida.

Por lo que, con la finalidad de favorecer los objetivos indicados, dado el impacto sobre el ámbito familiar, social y económico laboral de esta enfermedad, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los "gastos de personal" la Asociación de Autismo de Palencia, que se ocasionen con motivo de sus retribuciones de personal, de la celebración del Día Mundial del Autismo, organización de talleres, formación de personal sanitario y en general de las actividades que le son propias

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en 03 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos para la financiación del mantenimiento y actividades de la asociación.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.48919.102 del vigente presupuesto económico de 2025, aportará al objeto señalado la cantidad de 4.400,00 euros, librando a la Asociación el 75% de este importe, es decir, 3.300,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Asociación de Autismo de Palencia, se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones de sensibilización, atención directa a afectados y familiares y programas formativos sobre el autismo que permitan un mayor conocimiento del mismo. Igualmente, queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

Sexta. - Declaración de la Asociación de Autismo de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

La Asociación de Autismo de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/11/2024 hasta el 31/10/2025.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 31 de octubre de 2025.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.400,00 euros.

En el mismo plazo la Asociación presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

La Asociación de Autismo de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Asociación de Autismo de Palencia, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN SAN CEBRIÁN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Fundación San Cebrián, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Mª Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, De otra, Doña Eva del Río Gómez, con NIF nº 12772466-Z, en calidad de Directora de la Fundación San Cebrián, con NIF G-34125534, en cuyo nombre y representación actúa



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con los colectivos que sufren cualquier tipo de discapacidad, así como con las asociaciones que se dedican a su atención e integración; y que la Fundación San Cebrián tiene como misión proporcionar desde el compromiso ético, los apoyos individualizados necesarios para que las personas con discapacidad intelectual y sus familias puedan realizar su proyecto de vida con calidad y en igualdad de oportunidades con el resto de la ciudadanía en un marco que promueva el ejercicio de sus derechos.

Por lo que, con la finalidad de favorecer los objetivos indicados, dado el impacto sobre el ámbito familiar, social y económico-laboral de las discapacidades intelectuales y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de quienes las padecen y de quienes les prestan atención, acuerdan, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación de Palencia con la Fundación San Cebrián en los gastos que se ocasionen de cualquier tipo para la realización de sus actividades de transporte y diversos programas que realizan en la provincia de Palencia.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 03 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos para la financiación del mantenimiento y actividades de la asociación.

Segunda. - Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. – Compatibilidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación primera

Quinta. - Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.48907.102 del vigente presupuesto económico de 2025, aportará al objeto señalado la cantidad de 13.200,00 euros, librando a la Fundación el 75% de este importe, es decir, 9.900,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Fundación San Cebrián se compromete en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones de sensibilización, atención directa a afectados y familiares.

Sexta. - Declaración de la Fundación San Cebrián.

La Fundación San Cebrián declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y que



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/11/2024 hasta el 31/10/2025.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 31 de octubre de 2025.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 13.200,00 euros.

En el mismo plazo la Fundación presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. – Publicidad.

La Fundación deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Fundación San Cebrián, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio.
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima. – Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DE PALENCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Universidad Popular de Palencia, para la realización de actividades culturales, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M.ª Ángeles Armisen Pedrejón, presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

De otra, D. Francisco Javier Gómez Caloca, presidente de la Universidad Popular de Palencia con CIF G-34017079 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la educación de adultos, promoción, producción y distribución cultural, formación ocupacional, animación social y cultural y de tiempo libre, realización de estudios e investigaciones, que permitan identificar los problemas y necesidades relativos, a la formación educativa y cultural de la sociedad palentina y otras actividades complementarias de similar naturaleza, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de los manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Universidad Popular de Palencia, (en adelante UPP), que se ocasionen con motivo de la realización de:

- Actividades formativas en el Área de Servicios Sociales:
Educación permanente y formación de personas adultas, para ampliar el acceso a las oportunidades de aprendizaje.

- Actividades en el Centro Penitenciario La Moraleja:

Con programas de educación, cultura y ocio.

- Área de Juventud: Actividades de formación innovadoras y atrayentes para los jóvenes de la provincia de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de las siguientes metas que integran los Objetivos de desarrollo sostenible:

- Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducción de las desigualdades, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.
- Meta 4 del objetivo 4 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Educación de calidad, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 03 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos:

- La realización de actividades dirigidas a la población reclusa
- La realización de actividades formativas de carácter social
- La financiación del mantenimiento y actividades.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. – Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo las actividades y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta. - Obligaciones de las partes



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

- La Diputación, con cargo a la partida presupuestaria 43.23107.48905.102 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 1.000,00 euros, librando a la UPP el 75% de este importe, es decir, 750,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio para Actividades en el Centro Penitenciario la Moraleja.

- La Diputación, con cargo a la partida presupuestaria 43.23111.48905.102 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 30.000,00 euros, librando a la UPP el 75% de este importe, es decir, 22.500,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio para Actividades en el Área de Servicios Sociales.

- La Diputación, con cargo a la partida presupuestaria 43.23117.48904.044 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 6.000,00 euros, librando a la UPP el 75% de este importe, es decir, 4.500,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio para Actividades en Área de Juventud.

La Asociación de la Universidad Popular de Palencia se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo las actividades descritas en la estipulación primera.

Sexta. - Declaración de la Universidad Popular De Palencia Rey Alfonso VIII.

UNIVERSIDAD POPULAR DE PALENCIA REY ALFONSO VIII declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/12/2024 hasta el 30/11/2025.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 30 de noviembre de 2025.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 1.000,00; 30.000,00 y 6.000,00 euros respectivamente, por los programas respectivos.

En el mismo plazo la UPP se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

UNIVERSIDAD POPULAR DE PALENCIA REY ALFONSO VIII deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y la UPP, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de noviembre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE DONANTES DE SANGRE DE PALENCIA, PARA LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DE LA CELEBRACIÓN DE SU ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, ASÍ COMO PARA FINANCIAR PROGRAMAS DESTINADOS AL FOMENTO DE LA DONACIÓN ALTRUISTA DE SANGRE.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación de Donantes de Sangre de Palencia, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don Manuel Maza de las Heras, Presidente de la Hermandad de Donantes de Sangre de Palencia, con CIF G-34007914, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la trascendencia social que supone la donación de sangre, así como su positiva repercusión en todos los colectivos de la provincia de Palencia, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua en favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Hermandad de Donantes de Sangre de Palencia (en adelante la Hermandad) derivados de publicidad y propaganda de la celebración de su Asamblea General Ordinaria, así como para financiar programas destinados al fomento de la donación altruista de sangre.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 8 del objetivo 3 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo Salud y Bienestar, lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 03 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos para contribuir a la promoción de la donación de sangre.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.48902.038 del vigente presupuesto económico de 2025, aportará al objeto señalado la cantidad de 9.000,00 euros, librando a la Hermandad el 75% de este importe, es decir, 6.750,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Hermandad se compromete a fomentar las donaciones de sangre en la provincia de Palencia.

Sexta. - Declaración de la Hermandad De Donantes de Sangre.

La Hermandad declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, declara que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/11/2024 hasta el 31/10/2025.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 31 de octubre de 2025.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 9.000,00 euros.

En el mismo plazo la Hermandad presentará la correspondiente memoria justificativa de las actividades.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

La Hermandad deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

Novena. - Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Hermandad de Donantes de Sangre, que se reunirá al menos una vez al semestre. A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

NÚM. 9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE PALENCIA, PARA LOS GASTOS DE PERSONAL Y DE LAS ACTIVIDADES QUE LE SON PROPIAS.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación de Esclerosis múltiple de Palencia, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don José Fernando de Abajo Rioja, Presidente de la Asociación de Esclerosis Múltiple de Palencia, con CIF G-34167429, en cuya representación actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con los colectivos que sufren cualquier tipo de discapacidad y, entre ellos el de las personas con una enfermedad neurológica crónica, progresiva y que en muchas situaciones termina siendo totalmente invalidante como es la esclerosis múltiple y que la Asociación Palentina de Esclerosis Múltiple (en adelante APEM) proporciona atención directa a pacientes de esclerosis y familiares, sensibilizándoles de la problemática que genera la enfermedad y dotándoles de recursos rehabilitadores para mejorar su calidad de vida, y con la finalidad de favorecer los objetivos indicados, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de APEM que se ocasionen con motivo de los gastos de personal y de las actividades que le son propias.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para consecución de la Meta 8 del objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de salud y bienestar, logra la cobertura sanitaria universal, en particular contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas, seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025 aprobado en 03 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos para la financiación del mantenimiento y actividades de la asociación.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.48915.038 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 6.868,00 euros, librando a la APEM el 75% de este importe, es decir, 5.151,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

APEM se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo acciones de sensibilización atención directa a afectados y familiares y programas formativos sobre la esclerosis múltiple que permitan un mayor conocimiento de la misma. Igualmente queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

Sexta.- Declaración de ESCLEROSIS MULTIPLE PALENCIA .

ESCLEROSIS MULTIPLE PALENCIA declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 01/11/2024 hasta el 31/10/2025. La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según exige el artículo 27.7 de la Ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 31 de octubre de 2025.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.868,00 euros.

En el mismo plazo APEM presentará la correspondiente memoria justificativa de las actividades.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de esta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava – Publicidad

APEM deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de APEM, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima: Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimer: Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE APAS DE CENTROS PÚBLICOS PARA LLEVAR A CABO TALLERES Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER EDUCATIVO, CULTURAL Y SOCIAL DIRIGIDAS AL ALUMNADO Y COMUNIDAD EDUCATIVA.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Federación Provincial de APAS de centros públicos, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

De una parte, la Ilma. Sra. María Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D^a. M^a Saturnina Jiménez Andrés, Presidenta de la Federación provincial de APAS de centros públicos, con CIF G34018804, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que este Convenio se formaliza en virtud de la competencia regulada en el artículo 10 de la Ley 11/2022, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, relativa a la competencias en materia de juventud de las Corporaciones Locales.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone promover la participación de la comunidad educativa como motor de cambio y mejora de la sociedad en general, la realización de actividades de carácter educativo, cultural y social que mejoren y complementen la formación del alumnado buscando su integración en el entorno rural y social de nuestra provincia, formalizar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos ocasionados con motivo de llevar a cabo los talleres y actividades de carácter educativo, cultural y social dirigidas al alumnado y comunidad educativa, promoviendo la mejora de la sociedad y complementando la formación del alumnado para su integración en el entorno rural de nuestra provincia.

Con este Convenio se persigue la consecución de la Meta 4 del Objetivo 7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), esto es, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos, más concretamente, hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Diputaciones y, en particular, cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación territorial, de acuerdo con las competencias



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

de las demás Administraciones Públicas en el este ámbito y, fomento en general y administración de los intereses peculiares de la provincia.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este Convenio con el objeto de llevar a cabo las actividades y talleres que contribuyan al logro de los objetivos fijados.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23117.48907.047 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 6.000 euros, librando a la Federación provincial de APAS de centros públicos el 75% de este importe, es decir, 4.500 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

La Federación provincial de APAS de centros públicos se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a realizar las actividades programadas.

La titularidad del resultado obtenido será de la Diputación provincial de Palencia.

Sexta.- Declaración de la Federación provincial de APAS de centros públicos.

La Federación provincial de APAS de centros públicos declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 16 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025, mediante la presentación de facturas y/o nóminas y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Federación provincial de APAS de centros



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

públicos y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 31 de octubre de 2025; recogiendo expresamente la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.000 euros.

En el mismo plazo, 31 de octubre de 2025, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud de la Federación provincial de APAS de centros públicos. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en el Registro General de la Diputación de Palencia con una antelación de siete días hábiles al de la finalización del plazo de justificación.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

La Federación provincial de APAS de centros públicos deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos en representación de la Federación provincial de APAS de centros públicos.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- La supervisión de las actuaciones convenidas.
- La interpretación del contenido del convenio.
- La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre de 2025.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN HERMANOS ORTEGA ARCONADA, PARA ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNDACIÓN.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Fundación Hermanos Ortega Arconada, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidente de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Fernando Franco Vázquez con D.N.I 12.758.214-E, Gerente de la Fundación Hermanos Ortega Arconada, con CIF G-34170191, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas que padecen enfermedades mentales, especialmente esquizofrenia, y su rehabilitación, promoción e integración social, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de los manifestados, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación Hermanos Arconada que se ocasionen con motivo de los gastos de mantenimiento de la sede de la entidad, sito en Villamuriel del Cerrato, en la calle Virgen del Milagro local 20, así como otros gastos que se deriven de la realización de las actividades propias de la fundación.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 03 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos para la financiación del mantenimiento y actividades de la Fundación.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.48905.102 del vigente presupuesto económico de 2025, aportará al objeto señalado la cantidad de 4.400,00 euros, librando a la Fundación el 75% de este importe, es decir, 3.300,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Fundación Hermanos Ortega Arconada se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo los programas de atención y apoyo a las personas con enfermedades mentales y a sus familias.

Sexta. - Declaración de la Fundación HERMANOS ORTEGA ARCONADA



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

La Fundación declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/11/2024 hasta el 31/10/2025.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excmá. Diputación de Palencia.

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 31 de octubre de 2025.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.400,00 euros.

En el mismo plazo la Fundación Hermanos Ortega presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

La Fundación Hermanos Ortega deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Fundación Hermanos Ortega Arconada, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FEDERACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE PALENCIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES QUE LE SON PROPIAS.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Federación de jubilados y pensionistas de Palencia, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña. M^a Soledad Calleja Serrano, Presidenta de la Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas de Palencia, con CIF G-34142174, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone el trabajo en la mejora de la calidad de vida de las personas mayores y su bienestar social, favoreciendo su participación en la sociedad y potenciando su autonomía personal, así como el impulso del movimiento asociativo de este colectivo, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua en favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas de Palencia necesarios para su funcionamiento, así como los que se ocasionen con motivo de la realización del programa de actividades que le son propias y que no estén incluidas dentro de los programas de provisión obligatoria que la Diputación lleva a cabo a través de los Centros de Acción Social de la provincia sobre Entrenar la mente, Vejez Segura, Vejez saludable, Entrenamiento de la Memoria, Nuevas Tecnologías en nuestros mayores, en particular este ejercicio solicita realizar un programa de asesoramiento y actividades con las asociaciones federadas.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23110.48901.102 del vigente presupuesto económico de 2025, aportará al objeto señalado la cantidad de 8.800,00 euros, librando a la Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas el 75% de este importe, es decir, 6.600,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Federación se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias. Igualmente, queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente a las actividades objeto del convenio.

Sexta. - Declaración de La Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas.

La Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/11/2024 hasta el 31/10/2025.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 31 de octubre de 2025.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 8.800,00 euros.

En el mismo plazo la Federación de Jubilados y Pensionistas presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

La Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Federación de Jubilados y Pensionistas, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimer. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso- administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CASTELLANO-LEONESA DE EDUCACIÓN MATEMÁTICA "MIGUEL GUZMÁN" PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA ESTALMAT" Y LAS OLIMPIADAS PROVINCIALES Y REGIONALES DE MATEMÁTICAS.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación castellano-leonesa de Educación Matemática "Miguel Guzmán", que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D^a. M^a Sonsoles Blázquez Martín, representante de la Asociación castellana de Educación matemática Miguel Guzmán, con CIF: G09261918, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación provincial de Palencia para el año 2025.

Que este convenio se formaliza en virtud de la competencia regulada en el artículo 10 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, relativo a las competencias en materia de juventud de las Corporaciones Locales.

Con este convenio se persigue el logro del Objetivo 4 "educación de calidad" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Que es intención de las partes firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone estimular y motivar a los jóvenes en el estudio de las matemáticas llevando a cabo diferentes actividades como las Olimpiadas provinciales y regionales y programas como "Estalmat", formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo de llevar a cabo el programa Estalmat y las Olimpiadas provinciales y regionales de matemáticas.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 4 del Objetivo 4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), es decir, educación de calidad, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tengan las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales para acceder al empleo, al trabajo decente y al emprendimiento.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones para el año 2025, aprobado el 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos, en concreto la realización de actividades para promocionar el estudio y formación en la enseñanza de las matemáticas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este Convenio con el objeto de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23117.48902.044 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.300 euros, librando a la Asociación castellana de Educación matemática Miguel Guzmán el 75% de este importe, es decir, 2.475 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

La Asociación castellana de Educación matemática Miguel Guzmán se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a realizar las actuaciones anteriormente mencionadas para estimular y motivar a los jóvenes en el estudio de las matemáticas, fomentando y desarrollando sus capacidades intelectuales para un mejor desarrollo de la sociedad en general, aumentando el número de jóvenes que tienen las competencias necesarias para acceder al empleo y al emprendimiento.

La titularidad del resultado obtenido será de la Diputación provincial de Palencia.

Sexta.- Declaración de la Asociación castellana de Educación matemática Miguel Guzmán

La Asociación castellana de Educación matemática Miguel Guzmán declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación castellana de Educación matemática Miguel Guzmán y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 31 de octubre de 2025; recogiendo expresamente el Anexo la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.300 euros.

En el mismo plazo, 31 de octubre de 2025, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores y, en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud de la Asociación castellana de Educación matemática Miguel Guzmán. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en el Registro General de la Diputación de Palencia con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

La Asociación castellana de Educación matemática Miguel Guzmán deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos en representación de la Asociación castellana de Educación matemática Miguel Guzmán.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre de 2025.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

NÚM. 14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN PALENTINA DE PARKINSON, PARA LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Palentina de Parkinson, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra Dña. M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don Fidel del Diego Álvarez, Presidente de la Asociación Palentina de Parkinson, con CIF G-34203398, en cuya representación actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas con enfermedades, sus cuidadores y sus familias, etc. y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, se acuerda celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Palentina de Parkinson que se ocasionen con motivo de los gastos de mantenimiento de la entidad, así como otros gastos que se deriven de la realización de las actividades en el área psicológica, física, de formación, etc., propias de la Asociación en el desarrollo de sus talleres.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducción de las desigualdades, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 03 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos para la financiación del mantenimiento y actividades de la asociación.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23115.48917.102 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.300,00 euros, librando a la ASOCIACION PALENTINA DE PARKINSON el 75% de este importe, es decir, 2.475,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

La Asociación Palentina de Parkinson se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo los programas de información y apoyo a las personas con dicha enfermedad, sus cuidadores y a sus familias.

Sexta.- Declaración de ASOCIACIÓN PALENTINA DE PARKINSON.

La ASOCIACION PALENTINA DE PARKINSON declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 01/11/2024 hasta el 31/10/2025. La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según exige el artículo 27.7 de la Ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 31 de octubre de 2025.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.300,00 euros.

En el mismo plazo la ASOCIACION PALENTINA DE PARKINSON presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava – Publicidad

La ASOCIACION PALENTINA DE PARKINSON deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Asociación de Parkinson, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio.
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima: Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Undécima: Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM.15.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE AFECTADOS POR EL TRASTORNO DE DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (TDAH), ACTIVIDADES Y SERVICIOS VINCULADOS A LAS ÁREAS DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN E INTERVENCIÓN CON FAMILIAS.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación de afectados por el Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), que se transcribe a continuación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidente de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don José Antonio Hoyos Álvarez, Presidente de la Asociación trastorno de déficit de atención con o sin hiperactividad (TDH-A) Palencia, con CIF G-34243832, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, en base a que la Diputación de Palencia está sensibilizada con los colectivos que sufren cualquier tipo de trastorno que pueda afectar a la calidad de vida de las personas, apoyando todas las iniciativas que supongan la promoción y desarrollo de un mayor grado de bienestar y mejora de la calidad de vida de las familias y personas afectadas, en este caso, por el trastorno de déficit de atención con o sin hiperactividad (en lo sucesivo TDH-A).

La Asociación TDH-A de Palencia, ofrece a dicho colectivo, entre otros servicios, la psicoeducación individual y familiar como gran pilar del tratamiento multimodal del TDH-A incorporando actividades para padres, beneficiarios menores de edad, profesores, adultos afectados, sanitarios y público en general.

Con la finalidad de favorecer los objetivos indicados; dados el interés y trascendencia social y humanitaria que suponen para definir la colaboración celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se deriven de las actividades incluidas en el Programa de apoyo a afectados por TDAH en la provincia de Palencia con actividades y servicios vinculados a las áreas de promoción de la autonomía personal y atención e intervención con familias.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en 03 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos para la financiación del mantenimiento y actividades de la asociación.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación primera

Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.48918.102 del vigente presupuesto económico de 2025, aportará al objeto señalado la cantidad de 4.400,00 euros, librando a la Asociación el 75% de este importe, es decir, 3.300,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

La Asociación TDH-A se compromete especialmente, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones divulgativas, de sensibilización y de concienciación ciudadana en dicho ámbito.

Igualmente se obliga a poner a disposición de la Diputación su estructura en aquellas cuestiones que puedan resultar de utilidad para el desarrollo de actividades sociales.

Sexta. - Declaración de la Asociación TDH-A.

La Asociación TDH-A declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, declara que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/11/2024 hasta el 31/10/2025.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 31 de octubre de 2025.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.400,00 euros.

En el mismo plazo la Asociación presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

La Asociación TDH-A deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Asociación TDH-A, que se reunirá al menos una vez al



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

Jefe de Servicio

- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

CULTURA

NÚM. 16.- CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL CINE CLUB CALLE MAYOR DE PALENCIA.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Cultural Cine Club Calle Mayor de Palencia, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Roberto Martínez Carrancio, Presidente de la Asociación Cultural Cine Club Calle Mayor de Palencia NIF G-34011015, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la colaboración, entre ambas Instituciones la difusión del cine en la provincia de Palencia en sintonía con el fomento y la administración de los intereses de la provincia, que a la Diputación atribuye el art. 36 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y suscribir este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de mantenimiento de las actividades del Cine Club.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, colaborando con los gastos ocasionados por el mantenimiento y difusión de la Asociación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48913 114 del vigente presupuesto económico de 2025, aportará al objeto señalado la cantidad de 2.500 €, librando a la Asociación Cultural Cine Club Calle Mayor de Palencia el 50% de este importe, es decir, 1.250 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social; y librándole el 50% restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

La Asociación Cultural Cine Club Calle Mayor de Palencia se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a colaborar con la Diputación Provincial en la difusión del cine en la Provincia, mediante la coordinación de ciclos de charlas y/o proyecciones encaminadas a la difusión del séptimo arte y sus valores culturales entre la población estudiantil.

Quinta.- Declaración de la Asociación Cultural Cine Club Calle Mayor

La Asociación Cultural Cine Club Calle Mayor declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 2.500 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de octubre de 2025.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 30 de octubre de 2025, mediante la presentación de:

a. El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Asociación Cine Club Calle Mayor de Palencia.

b. El Anexo relativo a la relación de facturas.

c. Las facturas originales y los justificantes de pago de las mismas.

d. La acreditación de que la Agrupación Musical de Guardo se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.

e. La memoria de las actuaciones realizadas.

4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación Cine Club Calle Mayor de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes de la Asociación Cine Club Calle Mayor de Palencia.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 17.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DE PALENCIA



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Universidad Popular de Palencia, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M.^a Ángeles Armisen Pedrejón, presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Francisco Javier Gómez Caloca, presidente de la Universidad Popular de Palencia con CIF G-34017079 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la educación de adultos, promoción, producción y distribución cultural, formación ocupacional, animación social y cultural y de tiempo libre, realización de estudios e investigaciones, que permitan identificar los problemas y necesidades relativos, a la formación educativa y cultural de la sociedad palentina y otras actividades complementarias de similar naturaleza, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de los manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Universidad Popular de Palencia, (en adelante UPP), que se ocasionen con motivo de la realización de:

- Actividades formativas en el Área de Servicios Sociales:

Educación permanente y formación de personas adultas, para ampliar el acceso a las oportunidades de aprendizaje.

- Actividades en el Centro Penitenciario La Moraleja:

Con programas de educación, cultura y ocio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

- Área de Juventud: Actividades de formación innovadoras y atrayentes para los jóvenes de la provincia de Palencia.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de las siguientes metas que integran los Objetivos de desarrollo sostenible:

- Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducción de las desigualdades, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.
- Meta 4 del objetivo 4 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Educación de calidad, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 03 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos:

- La realización de actividades dirigidas a la población reclusa
- La realización de actividades formativas de carácter social
- La financiación del mantenimiento y actividades.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. – Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo las actividades y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta. - Obligaciones de las partes

- La Diputación, con cargo a la partida presupuestaria 43.23107.48905.102 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 1.000,00 euros, librando a la UPP el 75% de este importe, es decir, 750,00 euros con carácter



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio para Actividades en el Centro Penitenciario la Moraleja.

- La Diputación, con cargo a la partida presupuestaria 43.23111.48905.102 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 30.000,00 euros, librando a la UPP el 75% de este importe, es decir, 22.500,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio para Actividades en el Área de Servicios Sociales.

La Diputación, con cargo a la partida presupuestaria 43.23117.48904.044 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 6.000,00 euros, librando a la UPP el 75% de este importe, es decir, 4.500,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio para Actividades en Área de Juventud.

La Asociación de la Universidad Popular de Palencia se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo las actividades descritas en la estipulación primera.

Sexta. - Declaración de la Universidad Popular De Palencia Rey Alfonso VIII.

UNIVERSIDAD POPULAR DE PALENCIA REY ALFONSO VIII declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/12/2024 hasta el 30/11/2025.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

- Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 30 de noviembre de 2025.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 1.000,00; 30.000,00 y 6.000,00 euros respectivamente, por los programas respectivos.

En el mismo plazo la UPP se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

UNIVERSIDAD POPULAR DE PALENCIA REY ALFONSO VIII deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y la UPP, que se reunirá al menos una vez al semestre



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de noviembre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

DESARROLLO SOCIECONÓMICO, DEPORTES Y TURISMO



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

NÚM. 18.- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA PARA IMPULSAR LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO, PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS E INSCRITOS COMO DEMANDANTE DE EMPLEO EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL.

Se da cuenta de la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Diputación Provincial de Palencia, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña Leticia García Sánchez, Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, nombrada por Acuerdo 11/2024, de 12 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 8 de la Ley 10/2003, de 8 de abril de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en relación con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, la Ilma. Sra. Dña. M^a Angeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia en ejercicio de sus competencias y en representación de la misma.

Las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad necesaria para la firma de la presente prórroga del Convenio de Colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que con fecha de 15 de abril de 2024, se firmó entre las partes el Convenio de Colaboración de referencia, que fue posteriormente inscrito en el Registro General Electrónico de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en la cláusula Octava ("Vigencia, duración y resolución") el Convenio tendrá una duración de un año. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo un año más.

TERCERO: Que debido al éxito de la colaboración iniciada es voluntad de las Partes proceder a la prórroga del Convenio por un año más.

CUARTO: Que a la presente prórroga del Convenio le serán de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el Decreto 66/2013, de 17 de octubre, por el que se regula el Registro General Electrónico de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, donde será inscrita.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento a la fecha de la firma electrónica.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación de la prórroga del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 19.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA COMO APOYO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIO DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Diputación Provincial de Palencia para la justificación de la subvención directa concedida como apoyo a la contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicio de interés general y social, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña Leticia García Sánchez, Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, nombrada por Acuerdo 11/2024, de 12 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 8 de la Ley 10/2003, de 8 de abril de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en relación con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, el Ilmo. Sra. M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, en ejercicio de sus competencias y en representación del mismo.

Las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad necesaria para la firma del presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, establece en su artículo 4 las funciones de este Organismo, señalándose en el apartado 2.a) que le corresponde la elaboración y gestión de programas de inserción laboral y fomento de empleo.

Por otro lado, el artículo 55 de la Ley de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), siguiendo las referencias más generales del artículo 10 punto 1º de la LBRL, establece los principios que rigen las relaciones entre las Administraciones Locales y las Comunidades Autónomas:

- Respeto a las competencias de las restantes Administraciones Públicas.
- Ponderar, en la actuación propia, el interés público y el encomendado a otras Administraciones.
- Facilitar, a las otras Administraciones, la información sobre su gestión.
- Prestar la cooperación y asistencia a esas otras Administraciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

A su vez, los municipios tienen entre sus fines, el ejercicio de variadas competencias que se encuentran enumeradas en el artículo 25 de la LBRL, atribuyendo al Municipio una amplia capacidad genérica de actuación para promover actividades y prestar los servicios públicos que afecten a las necesidades y a las aspiraciones de la comunidad vecinal. En términos similares se expresa el artículo 36 respecto de las Diputaciones Provinciales.

SEGUNDO.- El desempleo es una realidad que sigue afectando a un elevado número de personas en Castilla y León, por lo que continúa siendo un objetivo prioritario e irrenunciable la generación de actividad económica y el apoyo al empleo local, atendiendo así a numerosas personas en grave riesgo de exclusión social.

No obstante, atendiendo a los recursos disponibles, es obligado potenciar las actuaciones centrándose en aquellos colectivos prioritarios para tratar de alcanzar los objetivos fijados por el Servicio Público de Empleo, centrados en la creación de empleo estable y de calidad, contribuyendo a la inserción laboral de los desempleados más vulnerables.

TERCERO.- Las políticas activas de empleo son uno de los instrumentos más potentes en el fortalecimiento de la cohesión social y territorial, mediante la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. Por esta razón la Junta de Castilla y León, consciente de la situación descrita y comprometida con el desarrollo de todos los sectores productivos de nuestra región, viene autorizando año tras año al titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la concesión directa de subvenciones a Diputaciones Provinciales y al Consejo Comarcal de El Bierzo, para el fomento de la contratación temporal en sus respectivos territorios.

CUARTO.- Según se establece en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Administración de la Comunidad de Castilla y León promoverá la celebración de convenios de colaboración con las Entidades Locales, a fin de que éstas puedan justificar las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación.

La práctica desarrollada en años precedentes ha puesto de manifiesto la complejidad documental a la hora de la justificación y liquidación de las subvenciones, debido al extenso número de contrataciones efectuadas, por lo que se considera oportuno hacer uso de dicha Disposición Adicional Sexta, con el objetivo de agilizar la gestión del Programa.

Asimismo, la concurrencia de varias de estas ayudas en los mismos destinatarios justificaría la firma de un convenio individualizado con cada uno de ellos, que amparase la justificación y liquidación de todas las subvenciones concedidas a cada entidad.

Por lo expuesto, las partes comparecientes, conscientes de la necesidad de realizar una labor coordinada, convienen en suscribir el siguiente CONVENIO, conforme a las siguientes



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Regular la justificación de las subvenciones concedidas directamente por la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León tal y como contempla la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

SEGUNDA.- Compromisos de la Diputación Provincial de Palencia

La Diputación Provincial de Palencia, beneficiaria de las subvenciones directas concedidas por la Presidenta del Servicio Público de Empleo que se detallan a continuación, se compromete a la realización de obras o servicios de interés general y social, y para ello, realizará la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en los términos establecidos en las diferentes resoluciones de concesión de las distintas líneas de subvenciones:

LÍNEA RESOLUCIÓN CONCESIÓN IMPORTE

AIR 13 de octubre de 2024 120.000,00 €

MONTEL 12 de noviembre de 2024 624.000,00 €

La Diputación Provincial de Palencia, beneficiaria de las subvenciones directas se compromete a cumplir los requisitos y obligaciones específicos que para cada una de las diferentes subvenciones se establezcan en las respectivas resoluciones de concesión.

La justificación de las subvenciones concedidas directamente por la Presidenta del Servicio Público de Empleo con base en la autorización otorgada por la Junta de Castilla y León, se efectuará a través de un certificado emitido por el titular del órgano

que ha percibido la subvención en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Diputación Provincial, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

Dichas certificaciones se realizarán según los modelos establecidos, disponibles en la Sede Electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Con carácter general, en la publicidad y difusión de las obras y servicios realizados al amparo de las subvenciones concedidas se deberá hacer constar explícitamente la colaboración de la Junta de Castilla y León.

TERCERA.- Compromisos del Servicio Público de Empleo de Castilla y León

La Junta de Castilla y León, a través del Servicio Público de Empleo, se compromete a realizar el apoyo técnico e informativo para desarrollar de manera efectiva la contratación de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

El importe de las subvenciones no anticipado se abonará una vez justificado el gasto correspondiente, mediante la aportación de los documentos justificativos requeridos en la resolución de concesión de la subvención respectiva y en la forma establecida en el presente Convenio.

CUARTA.- Financiación de las actuaciones

La firma del presente Convenio no implica nuevos compromisos y obligaciones económicas de los ya establecidos en la Resolución de concesión de la subvención.

QUINTA: Seguimiento y evaluación

El seguimiento de lo pactado en este Convenio se llevará a cabo por parte de una Comisión Técnica creada al efecto en el seno de las relaciones de colaboración entre el Servicio Público de Empleo y la Diputación Provincial Palencia, que desarrollará las siguientes funciones:

- Interpretar el contenido del presente Convenio y su aplicación.
- Resolver las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, que deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

2, La Comisión Técnica estará compuesta por los siguientes miembros:

- La persona titular de la Gerencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia de esta Comisión.
- El presidente de la Diputación Provincial de Palencia o persona en quien delegue, que ostentará la Vicepresidencia.
- Dos representantes de la Secretaría Técnica Funcional del Servicio Público de Empleo, ejerciendo uno de ellos la Secretaría de esta Comisión.
- Dos representantes de la Diputación Provincial de Palencia designados por su Presidente.

3, Esta Comisión se ajustará, en su funcionamiento, a lo previsto en el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo en cuenta que únicamente le será aplicable lo dispuesto en la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de esta última norma, relativa al funcionamiento.

SEXTA.- Modificación del Convenio

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso y escrito de las partes para garantizar el cumplimiento de su objeto.

SÉPTIMA.- Eficacia, vigencia, duración y resolución del Convenio



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

La eficacia del presente Convenio quedará supeditada a la aceptación por parte de la entidad beneficiaria de las subvenciones directas que se le hayan concedido.

Asimismo, su vigencia se extenderá desde el día de su firma hasta la fecha límite para la justificación de la totalidad de las subvenciones directas de las que la Diputación Provincial haya resultado beneficiaria.

El presente Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo y voluntad de cualquiera de las partes, lo que deberá comunicarse a la otra parte con suficiente antelación.

OCTAVA.- Régimen Jurídico y cuestiones litigiosas.

Al presente convenio le serán de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el Decreto 6/2023, de 18 de mayo, por el que se regula Registro Electrónico de Instrumentos de Cooperación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse, de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión Técnica.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza administrativa serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

NOVENA.- Registro General de Convenios

El presente convenio se inscribirá en el Registro Electrónico de Instrumentos de Cooperación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 6/2023, de 18 de mayo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad se firma por las partes por duplicado, en el lugar y fecha indicadas.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 20.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS Y LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA, DESTINADO A COFINANCIAR LA ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO Y UN PLAN DE ACCIÓN PARA LA RUTA DEL VINO ARLANZA.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos y la Diputación de Palencia, destinado a cofinanciar la elaboración de un diagnóstico y un plan de Acción para la Ruta del Vino Arlanza, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

De una parte, D^a María de los Ángeles Armisén Pedrejón como Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, con C.I.F. P3400000J, con facultades suficientes para el otorgamiento de este Convenio, y domicilio en C/ Burgos, nº 1 -34001 Palencia.

Y, de otra parte, D. Borja Suárez Pedrosa como Presidente de la Diputación de Burgos y de la Junta General de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (en adelante SODEBUR), con C.I.F. A 09492182 y domicilio en el Paseo del Espolón, nº 34, 09003 de Burgos, y en su nombre y representación.

EXPONEN

Que la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) es un ente instrumental de la Diputación Provincial de Burgos con un capital 100% perteneciente a la misma. Entre las encomiendas que desde la Diputación se han trasladado a SODEBUR, se encuentran las de fomento del desarrollo turístico. Para la Diputación de Burgos, esta área es un sector estratégico que contribuye al crecimiento y al progreso del territorio, siendo un factor clave para el desarrollo rural y económico, así como para la generación de empleo y actividad económica.

Que la Diputación de Palencia y SODEBUR tienen entre sus objetivos la promoción y difusión de los recursos turísticos de sus respectivas provincias.

Que entre las competencias de las Diputaciones Provinciales se contempla el apoyo, técnico y financiero, el desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de sus provincias.

Que desde SODEBUR y la Diputación de Palencia se ha venido colaborando con la Ruta del Vino Arlanza para la promoción de sus provincias como destinos unidos a la cultura vitivinícola y ello porque el enoturismo se ha convertido en un producto turístico especialmente relevante para el desarrollo socioeconómico de los pueblos vinculados a estas rutas, así como de las empresas que se ubican en sus zonas de influencia, y como consecuencia de ello, de sus respectivas provincias.

Que estando ambas entidades comprometidas en la promoción y fomento de la Ruta del Vino Arlanza, se hace necesario instrumentar medidas de colaboración entre ellas dirigidas a la consecución de sus objetivos comunes, mediante la realización de acciones conjuntas que sirvan para dar a conocer la oferta turística unida a la Ruta del Vino Arlanza en ambas provincias, todo lo cual pasa por una necesaria labor previa de estudio y coordinación para que las actuaciones en la materia resulten eficientes y coordinadas a fin de procurar el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.

Que, para coordinarse de forma adecuada para la consecución de este fin, suscriben el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Este Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) y la Diputación de Palencia, para la realización de un diagnóstico sobre la situación de la Ruta del Vino Arlanza, que incluye un análisis DAFO, además de un Plan de Acción para dicha ruta, con la finalidad de posicionar turísticamente la Ruta del Vino Arlanza entre el resto de rutas del vino de Castilla y León y de España.

El coste previsto para el desarrollo de este estudio ascenderá como máximo a 18.000,00 €, IVA incluido.

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

A los efectos previstos en este convenio, son gastos subvencionables los derivados de la contratación de un Estudio sobre la Ruta del Vino Arlanza, que incluye un diagnóstico, además de trabajo de campo por parte de la empresa que realice dicho estudio, la elaboración de un Plan de Acción para la Ruta del Vino Arlanza, que incluirá, entre otras cuestiones, una estrategia de marketing turístico y un plan operativo de marketing.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE SODEBUR.

1. Contribuir a los gastos derivados de la contratación del Diagnóstico relativo a la situación de la Ruta del Vino Arlanza, así como su Plan de Acción, sufragando la mitad del contrato que se suscriba por la Diputación Provincia de Palencia, es decir, aportando como máximo la cantidad de 9.000,00 € (IVA incluido) para la realización de dicho estudio.

Esta cantidad se transferirá a la Diputación de Palencia, que es quien asume la contratación del estudio.

2. La financiación de las obligaciones asumidas por la SODEBUR se realizará con cargo a su presupuesto ordinario del ejercicio 2025 con cargo al área de imagen y turismo.

3. Aportar la información que sea necesaria para la elaboración de dicho diagnóstico, solicitándosela si fuera preciso a otras entidades, como, por ejemplo, entre otras, al Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA.

1. Contribuir a los gastos derivados de la contratación del Diagnóstico relativo a la situación de la Ruta del Vino Arlanza, así como su Plan de Acción, sufragando la mitad del contrato que se suscriba por la Diputación Provincia de Palencia, es decir, aportando como máximo la cantidad de 9.000,00 € (IVA incluido) para la realización de dicho estudio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

2. La Diputación de Palencia se encargará de contratar, coordinar y supervisar el contrato de servicios suscrito con una empresa especializada en este tipo de diagnósticos y de elaboración de planes de acción en este ámbito de actuación.

Para efectuar la contratación se ajustará a las reglas que al efecto establece la legislación contractual vigente.

3. La financiación de las obligaciones asumidas por la Diputación se realizará con cargo a su presupuesto ordinario del ejercicio 2025 con cargo a la partida presupuestaria 53/43210/227/089.

4. Aportar la información que sea necesaria para la elaboración del mencionado estudio, solicitándose si fuera preciso a otras entidades, como, por ejemplo, el Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza.

QUINTA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

1. SODEBUR transferirá a la Diputación de Palencia la cantidad indicada en la cláusula tercera, apartado 1, una vez entregado por parte de la Diputación de Palencia la factura de la contratación realizada, y de la documentación objeto del contrato suscrito por la empresa especializada en el ámbito del enoturismo.

2. La Diputación de Palencia deberá justificar los gastos totales derivados de la contratación del Estudio, y hará entrega del mencionado estudio a SODEBUR, presentando al efecto relación de gastos junto con las correspondientes facturas y/u otros documentos justificativos del gasto, así como los documentos justificativos del pago efectuado (transferencias bancarias, etc.).

3. Esta documentación se presentará en el registro electrónico de la Diputación Provincial de Burgos, por parte de la Diputación de Palencia.

4. La fecha límite para la presentación de la referida documentación por parte de la Diputación de Palencia será el 31 de agosto de 2025.

5. SODEBUR una vez comprobada la documentación presentada por la Diputación de Palencia, realizará el pago en un plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la presentación por parte de la Diputación de Palencia de la documentación indicada.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Todas las acciones que se lleven a cabo en relación con este Convenio serán establecidas de común acuerdo entre las instituciones firmantes. En todo caso, para la resolución de las cuestiones que puedan surgir se crea una comisión de seguimiento, integrada por cuatro



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

miembros, dos en representación de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos y dos en representación de la Diputación de Palencia.

Esta Comisión podrá elevar cuantas propuestas considere oportunas a los órganos competentes de ambas entidades con el fin de mejorar, a la vista de las necesidades que se detecten, el objeto del Convenio.

SÉPTIMA. - PUBLICIDAD.

La Diputación de Palencia y SODEBUR deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de ambas entidades en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y su escudo institucional o logotipo y el patrocinio de SODEBUR y su escudo institucional o logotipo.

OCTAVA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio se extiende durante el año 2025.

NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

La Junta de Gobierno, con las abstenciones de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de miembros, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

HACIENDA, CUENTAS, PERSONAL Y PRESIDENCIA

NÚM. 21.- INFORME PROPUESTA DEL SERVICIO DE PERSONAL SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA COMPATIBILIDAD SOLICITADA POR D. RUBÉN RAEDO SANTOS



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

PARA REALIZAR UNA SEGUNDA ACTIVIDAD PÚBLICA COMO PROFESOR UNIVERSITARIO ASOCIADO EN LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente de compatibilidad iniciado a instancias de D. Rubén Raedo Santos, personal funcionario de carrera en la categoría de Técnico de Administración General, adscrito al Servicio de Personal, del cual son los siguientes sus

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de enero de 2025, se dictó por la Presidenta de la Diputación de Palencia la resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia, en la categoría de Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, a D. Rubén Raedo Santos, publicado en el BOP de 29 de enero de 2025.

Segundo. Con fecha 29 de enero de 2025, D. Rubén Raedo Santos presentó escrito manifestando, por una parte, que tomaría posesión en lunes 17 de febrero de 2025 y, por otra, solicita la compatibilidad para el ejercicio de la docencia en la Universidad de Valladolid como profesor asociado, en horario de tarde, acompañado de la siguiente documentación:

- Certificado de la prestación de servicios como profesor asociado en horario de tarde.
- Contrato de trabajo con la Universidad de Valladolid como profesor asociado a tiempo parcial (90 horas anuales).
- Horario de la prestación de servicios como profesor asociado.

Tercero. Con fecha 18 de febrero de 2025, se emite informe del Servicio de Personal favorable a la compatibilidad solicitada.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El órgano competente para resolver el presente expediente de compatibilidad es la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia por delegación de competencia del Pleno de la Corporación Provincial aprobado por Acuerdo de 13 de julio de 2023 (BOP núm. 85, de 17 de julio de 2023).

II. La normativa aplicable en materia de compatibilidades de los empleados públicos de la Administración local es la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 145 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

III. Con carácter general, el artículo 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que “el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en las misma para las funciones docentes y sanitaria (.../...)."

Por su parte el artículo 4.1) señala que "Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada."

En el presente caso, de la documentación aportada por el solicitante, el segundo puesto de trabajo en el sector público para el cual se solicita la compatibilidad, es una plaza de profesor asociado con dedicación a tiempo parcial (90 anuales); en horario de tarde según planificación docente; y de duración determinada para el curso académico 2024/2025.

IV. De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 53/1984, en concordancia con el artículo 21.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2023, y los datos que obran en el Servicio de Personal, y las tablas salariales de la Universidad de Valladolid, las remuneraciones por ambos puestos no superan la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de director general, ni la supera la correspondiente al principal incrementada en un 35%.

V. A la vista de los fundamentos de derecho precedentes el solicitante cumple con los requisitos necesarios para que se le pueda conceder la compatibilidad solicitada.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho, la Constitución Española; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba su texto refundido; y demás normas de general aplicación, se dicta lo siguiente:

La Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno de la Corporación, en sesión de 13 de julio de 2023, acuerda por unanimidad:

Primero. Reconocer a D. Rubén Raedo Santos, personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia, la compatibilidad para desempeñar la actividad pública docente de profesor universitario asociado en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid, a realizar en horario de tarde, por cumplir los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo. Inscribir el Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se reconoce la compatibilidad para el desempeño de actividades públicas en el correspondiente Registro de personal.

Tercero. Notificar el Acuerdo adoptado al interesado, así como al Servicio de Personal.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

NÚM. 22.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS, PROGRAMA FORMATIVO JUVENTUD 2025.

A propuesta del Servicio de Juventud, en el Área de Formación, una vez finalizada la programación correspondiente al año 2025, se tiene previsto realizar los siguientes cursos (tabla) con la finalidad de que las personas jóvenes puedan encontrar trabajo en el ámbito de la educación no formal, que engloba las actuaciones de Tiempo Libre (Campamentos, albergues, asociaciones juveniles, ludotecas...etc.), de manera estable o durante periodos vacacionales, fines de semana y en cualquier actividad en la que se necesite estos títulos de educación no formal, algunos específicos de la Junta de Castilla y León.

Se considera adecuado establecer un precio público que no alcanza a dar cobertura al coste de su realización, considerando que existen razones sociales y de interés público que lo justifican como son el propio perfil joven de los destinatarios de las actividades formativas, muchos de ellos en situación de desempleo o en periodo formativo. Se contempla la exención de pago de matrícula a los jóvenes en los que en su unidad familiar se esté percibiendo el ingreso mínimo vital o prestaciones de análoga naturaleza, o se encuentren en situación de vulnerabilidad a propuesta de los servicios sociales de la Diputación Provincial. Se establece un importe de matrícula para los siguientes cursos:

CURSOS	Nº horas	Nº DE PLAZAS	MATRÍCULA	INGRESOS	PRESUPUESTO
Curso de monitor/a de yoga (Villamuriel de Cerrato)	28	15	50,00 €	750 €	5.057,80 €
Especialidad ocio con personas mayores (Carrión de los Condes)	100	30	30,00 €	900 €	2.451,40 €
Monitor de Tiempo Libre (Baltanás, Aguilar de Campoo y Saldaña))	310	90	75,00 €	6.750 €	10.600,00 €
Socorrista en Instalaciones Acuáticas (Magaz de Pisuerga)	150	15	100,00 €	1.500 €	2.860,00 €
Curso iniciación deportiva en natación y sus especialidades (Venta de Baños)	45	15	30,00 €	450 €	2.250,00 €
Coordinador de Tiempo Libre (Palencia)	410	30	85 €	2.550 €	4.200,00 €
Animación de Eventos (Paredes de Nava)	30	20	30,00 €	600 €	1.524,60 €



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, en virtud de la delegación del Pleno de la Corporación por acuerdo de 13 de julio de 2023, con las abstenciones de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de miembros, acuerda, aprobar el estableciendo los precios públicos que se reflejan en la tabla y que se abonarán en el número de cuenta de la Diputación, por los/as seleccionados/as para la realización de los cursos, solicitando la exención para las personas jóvenes en los que en su unidad familiar se esté percibiendo el ingreso mínimo vital o prestaciones de análoga naturaleza, o se encuentren en situación de vulnerabilidad a propuesta de los servicios sociales de la Diputación Provincial.

NÚM. 23.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE ALCALDE PEDÁNEO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE CORNÓN DE LA PEÑA (SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA- PALENCIA)

Por la Junta Vecinal de Cornón de la Peña, se comunicó a la Diputación el fallecimiento del Alcalde Pedáneo Don Agustín Mayordomo Calle y la renuncia anticipada de su suplente Don Oscar Quijano Vargas mediante personación ante la Secretaria de fecha 28 de noviembre de 2024.

Siendo competencia de la Junta Electoral Central, en base a los dispuesto en el Real Decreto 608/1988, la determinación del número de miembros de la comisión Gestora que corresponde a cada partido, en aplicación del procedimiento establecido en el artículo 163 de la LOREG, de conformidad con los resultados de las últimas elecciones para el Ayuntamiento en la sección o secciones constitutivas de la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio, se solicitó informe a la misma.

Visto el acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2024 de la Junta electoral Central en expediente 376/409, y de conformidad con los resultados de las últimas elecciones para el Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña, en la Mesa Electoral correspondiente a la ELM de Cornón de la Peña, resulta realizar la propuesta de nuevo vocal al Partido Popular.

A petición de la Diputación mediante escrito de fecha 17 de diciembre de 2024, se propone por este partido, con fecha 24 de febrero de 2025, la designación de DON TOMAS LOMA RODRIGUEZ Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor de Cornón de la Peña.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda:

Primero: Designar a DON TOMAS LOMA RODRIGUEZ, Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor de Cornón de la Peña.

Segundo: Trasladar el presente Acuerdo a la Entidad Local Menor de Cornón de la Peña y al Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña, para que proceda a su toma de posesión, de todo lo cual se dará cuenta a la Subdelegación del Gobierno, Junta de Castilla y León y esta Diputación para su constancia.

NÚM. 24.- AUTORIZACIÓN DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DIRECTA DE PARCELAS UBICADAS EN LA LAGUNA DE LA NAVA, AYUNTAMIENTO DE MAZARIEGOS (PALENCIA).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

Examinada la documentación obrante en el expediente remitido por el Ayuntamiento de Mazariegos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de AUTORIZACIÓN de expediente de enajenación directa a la Junta de Castilla y León, de cinco parcelas rústicas situadas en la zona especial de conservación y protección para las aves de la Laguna de la Nava, se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que los bienes objeto del expediente, se hallan inventariados como bienes patrimoniales en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Mazariegos, e inscritos en el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes-Frechilla.

SEGUNDO.- Que las citadas parcelas rústicas, se encuentran ubicadas en la zona de especial de conservación y protección para las aves de la Laguna de la Nava y la Nava-Campos Norte, pertenecientes a las redes de espacios naturales europeas e internacionales, zona ZEPA Nava-Campos y Red Natura 2000, cuya recuperación permitió un aumento de superficie, no solo de uno de los ecosistemas más amenazados del planeta como son los humedales, sino también de hábitat de especies mundialmente amenazadas, repercutiendo los beneficios generados por estas lagunas en un ámbito muy superior al municipal.

TERCERO.- Que a la vista de las circunstancias expuestas, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no puede garantizar con sus propios medios la adecuada conservación y mejora de este espacio de alto valor ambiental, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2024 acordó por mayoría absoluta, la enajenación mediante adjudicación directa a la Junta de Castilla y León a través de la Fundación Patrimonio Natural, de las fincas rústicas que comprenden la Laguna de La Nava por un importe total de 376.783,09 €.

CUARTO.- Consta en el expediente el sometimiento de la enajenación a un periodo de información pública durante un plazo de 20 días, sin que en el citado plazo se hayan interpuesto alegaciones o reclamaciones al respecto.

QUINTO.-Consta así mismo, que los recursos obtenidos con la enajenación irán destinados a la financiación de obras de inversión, por lo que se acredita el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 5 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales..

DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS A ENAJENAR OBJETO DEL EXPEDIENTE

FINCA 1

Localización: Poligono 1 Parcela 10007.

LA GUERA. MAZARIEGOS (PALENCIA)

Referencia Catastral: 34102A001100070000ZZ

Naturaleza: Patrimonial.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

Clase: RÚSTICO

Linderos:

Norte: Arroyo de la Guera y fincas del término de Fuentes de Nava de propietarios desconocidos.

Sur: Río Valdeginat.

Este: Arroyo de la Guera.

Oeste: Carretera de Lagartos a Mazariegos.

Superficie: 32,82 Hectáreas

Valoración técnica: 186.939,10 €

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes-Frechilla

Finca de MAZARIEGOS Nº :3878. Tomo: 1834, Libro: 36, Folio:202.

CRU: 34005000151650

FINCA 2

Localización: Poligono 1 Parcela 20007.

LA GUERA. MAZARIEGOS (PALENCIA)

Referencia Catastral: 34102A001200070000ZP

Naturaleza: Patrimonial.

Clase: RÚSTICO

Linderos:

Norte: Arroyo de la Guera y fincas del término de Fuentes de Nava de propietarios desconocidos.

Sur: Río Valdeginat.

Este: Arroyo de la Guera.

Oeste: Carretera de Lagartos a Mazariegos.

Superficie: 2,20 Hectáreas

Valoración técnica: 12.530,95 €

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes-Frechilla

Finca de MAZARIEGOS Nº: 3878. Tomo: 1834, Libro: 36, Folio:202.

CRU: 34005000151650

FINCA 3

Localización: Poligono 1 Parcela 10019.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

PRADERA DEL HOYO. MAZARIEGOS (PALENCIA)

Referencia Catastral: 34102A001100190000ZP

Naturaleza: Patrimonial.

Clase: RÚSTICO

Linderos:

Norte: Arroyo.

Sur: Arroyo.

Este: Camino de las Papalas

Oeste: Arroyo del Carrizal.

Superficie: 10,02 Hectáreas

Valoración técnica: 57.072,81 €

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes-Frechilla

Finca de MAZARIEGOS Nº: 3889. Tomo: 1834, Libro: 36, Folio:213.

CRU: 34005000151766

FINCA 4

Localización: Poligono 1 Parcela 20019.

PRADERA DEL HOYO. MAZARIEGOS (PALENCIA)

Referencia Catastral: 34102A001200190000ZX

Naturaleza: Patrimonial.

Clase: RÚSTICO

Linderos:

Norte: Arroyo.

Sur: Arroyo.

Este: Camino de las Papalas

Oeste: Arroyo del Carrizal.

Superficie: 1,40 Hectáreas

Valoración técnica: 7.974,24 €

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes-Frechilla

Finca de MAZARIEGOS Nº: 3889. Tomo: 1834, Libro: 36, Folio:213.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

CRU: 34005000151766

FINCA 5

Localización: Poligono 2 Parcela 12

MONJAS. MAZARIEGOS (PALENCIA)

Referencia Catastral: 34102A002000120000ZL

Naturaleza: Patrimonial.

Clase: RÚSTICO

Linderos:

Norte: Con fincas 13 y 14 de Paulino Ortega Vega y Félix Santiago Torres y arroyo.

Sur: Río Valdeginete

Este: Camino de Mazariegos de Campos a Paredes de Nava

Oeste: Fincas 10 y 11 de Álvaro Pariente de Cea y Emiliana Pariente de Cea

Superficie: 19,71 Hectáreas

Valoración técnica: 112.256,99 €

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes-Frechilla

Finca de MAZARIEGOS Nº: 3904. Tomo: 1834, Libro: 36, Folio:228.

CRU: 34005000151919

LEGISLACIÓN APLICABLE

En el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en aquellos de sus preceptos de carácter básico o de aplicación general de conformidad con la Disp. adicional 2ª de la misma Ley.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

• Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- En el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- El art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el art. 5 del Decreto 128/1984 y el Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente de toda enajenación, gravamen o permuta de bienes, requiriendo además la autorización de aquel si su valor excediera del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el presente caso.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, como regla general, las enajenaciones de bienes patrimoniales de las Entidades Locales, habrán de realizarse mediante subasta pública. No obstante, en atención al sistema de fuentes determinado en el artículo 1 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de forma supletoria, se entiende aplicable la normativa contenida en la ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 137.4 establece literalmente que; "Se podrá acordar la adjudicación directa (...) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o , en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público", por lo que, la forma de enajenación utilizada en este expediente, se entiende conforme a derecho.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda autorizar el expediente de enajenación mediante adjudicación directa a la Junta de Castilla y León a través de la Fundación Patrimonio Natural, de cinco parcelas rústicas ubicadas en la Laguna de La Nava de Mazariegos, con los siguientes números identificativos de referencia catastral: 34102A001100070000ZZ, 34102A001200070000ZP, 34102A001100190000ZP, 34102A001200190000ZX, y 34102A002000120000ZL.

NÚM. 25.- DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE PARCELA SOBRANTE PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE MANTINOS.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

Examinada la documentación obrante en el expediente remitido por el Ayuntamiento de MANTINOS, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de DACIÓN DE CUENTA de enajenación de una parcela sobrante situada en C/ Eras 46 (A), se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la parcela objeto del expediente se halla inventariada como finca urbana de naturaleza patrimonial en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Mantinos, cuya inscripción en el Registro de la Propiedad de Saldaña consta solicitada.

De los datos obrantes en el expediente no se deduce su condición de bien perteneciente al patrimonio municipal del suelo.

SEGUNDO.- Que en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, se acordó el inicio del expediente de alteración de la calificación jurídica como parcela sobrante, puesto que dicha parcela no se encuentra afecta a ningún uso o servicio público, ni es susceptible de aprovechamiento alguno.

TERCERO.- Que según informe técnico emitido en fecha 05 de febrero de 2024, el plano catastral describe y plantea la representación de un sobrante de vía pública de la calle Eras, el cual ya fue integrado a la parcela de la calle Eras 46, según la Modificación Puntual de las NUM para la asignación de un sobrante de vía pública a las parcelas colindantes y una corrección de las alineaciones existentes.

CUARTO.- Que en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2024, se acuerda por unanimidad, la aprobación definitiva del expediente de alteración de la calificación jurídica de la parcela como sobrante y la enajenación de la misma al propietario colindante propuesto según informe técnico de fecha 28 de noviembre de 2024, de acuerdo al criterio más racional de utilización del suelo.

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA SOBRANTE OBJETO DEL EXPEDIENTE:

Situación de la parcela: C/ Eras 46 A. Mantinos (Palencia)

Referencia Catastral: 9453413UN4395S1444OT

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Clase: Suelo urbano consolidado.

Linderos:

Norte; Parcela C/ Eras 48, propiedad de Jose Antonio Velasco González.

Sur; Parcela C/ Eras 44, propiedad de Jose María Llorente del Blanco.

Este; Parcela C/ Eras 46, propiedad de Jose Antonio Velasco González.

Oeste; Vía pública denominada calle Eras

Superficie: 65 m2



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

Valoración técnica: 1.950 €

Propietario colindante propuesto para la enajenación: Jose Antonio Velasco González, propietario de la parcela sita en C/ Eras 46.

Inscripción Registral: Solicitada en fecha 04 de marzo de 2025 en el Registro de la Propiedad de Saldaña.

LEGISLACIÓN APLICABLE

En el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en aquellos de sus preceptos de carácter básico o de aplicación general de conformidad con la Disp. adicional 2ª de la misma Ley.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el presente caso.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de DACIÓN DE CUENTA de este expediente de enajenación de parcela sobrante situada en C/ Eras 46 (A), con Referencia Catastral: 9453413UN4395S1444OT, perteneciente al Ayuntamiento de Mantinos (Palencia).

NÚM. 26.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN DE UNA PARCELA SITA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VENTA DE BAÑOS.

Visto el expediente tramitado para la enajenación mediante subasta, de la parcela de uso industrial que a continuación se describe, sita en el Polígono Industrial de Venta de Baños y que pertenecen al patrimonio de esta Diputación, con el carácter de bien patrimonial:

PARCELA 225 Urbana, que forma parte del Plan Parcial del Polígono Industrial de Venta de Baños (Palencia), en la manzana J: Parcela, de forma rectangular, con una superficie de 5.082,13 m2, de uso lucrativo, señalada con el número 225 en el Plano Parcelario del Plan Parcial, con frente a la Calle diez hoy Calle Electrotren.

Linda: Entrando por la calle Diez hoy calle Electrotrén; derecha parcela 226 de MUVESA CAMIONES, S.A., izquierda parcela 224 que adquiere CEMETRANS, S.L.; Fondo, resto de la finca matriz que es el límite del polígono 1ª fase en manzana J parcela 236. Frente, calle Electrotrén.

Inscrita al Tomo 2.586, Libro 109, Folio 70, Finca 15.128 del Registro de la Propiedad número dos de Palencia.

Referencia Catastral: 7337108UM7473N0001IO.

Valorada en: 122.434,49 euros.

Vistas la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local; el R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; el Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de Entidades Locales y actualización de inventarios, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los informes de Secretaría General e Intervención,

Vista la resolución de esta Presidencia de 10 de julio de 2023 (BOP nº 84 de 14-07-2023), por el que se delegan en la Junta de Gobierno, las competencias que como órgano de contratación corresponden a esta Presidencia para la enajenación del patrimonio cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de enajenación mediante subasta pública de la parcela Urbana, que forma parte del Plan Parcial del Polígono Industrial de Venta de Baños (Palencia), en la manzana J: Parcela, de forma rectangular, con una superficie de 5.082,13 m², de uso lucrativo, señalada con el número 225 en el Plano Parcelario del Plan Parcial, con frente a la Calle diez hoy Calle Electrotren, de naturaleza patrimonial, antes descrita.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que servirá de base a la subasta y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Tercero.- Dar cuenta a la Junta de Castilla y León de la presente enajenación.

Cuarto.- Afectar los ingresos procedentes de la enajenación a inversiones, conforme a lo previsto por el art. 5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

NÚM. 27.- DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE PARCELA RÚSTICA PATRIMONIAL PERTENECIENTE A LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE COLMENARES DE OJEDA

Examinada la documentación obrante en el expediente remitido por la Entidad Local Menor de Colmenares de Ojeda en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de DACIÓN DE CUENTA de expediente de enajenación de una parcela rústica patrimonial ubicada en el paraje Páramo Cañada, se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la finca objeto del expediente, se halla inventariada como bien patrimonial en el Inventario de Bienes de la Entidad Local Menor, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga.

De los datos obrantes en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad, no consta su condición de bien perteneciente al patrimonio municipal del suelo.

SEGUNDO.- Que el Pleno de la Junta Vecinal en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2022 acordó por unanimidad, la aprobación del expediente de enajenación de la finca mediante el procedimiento de subasta, justificando la conveniencia de la decisión, en la necesidad de realizar inversiones en la localidad por lo que constata el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 5 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Dehesa de Montejo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.3 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León, mediante sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 02 de diciembre de 2024, adoptó por unanimidad, acuerdo de ratificación del expediente de enajenación de la finca rústica patrimonial ubicada en el paraje Páramo Cañada, propiedad de la Entidad Local Menor de Colmenares de Ojeda.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA A ENAJENAR OBJETO DEL EXPEDIENTE

Situación de la parcela: Polígono 519 Parcela 15002. El páramo CAÑADA.

Colmenares de Ojeda (Palencia)

Referencia Catastral: 34067A519150020000SL

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Clase: Rústico. Uso principal Agrario.

Linderos:

Norte: Polígono 519. Parcela 62

Sur: Polígono 518. Parcela 9052

Este: Polígono 518. Parcela 9052

Oeste: Polígono 519. Parcela 62

Superficie: 1.793 m²

Valoración técnica: 306,60 €

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga. Finca nº: 7036 del término municipal de Dehesa de Montejo. Tomo: 1.766, Libro: 34, Folio: 100, Inscripción 1ª. CRU: 34004001063979

LEGISLACIÓN APLICABLE

En el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en aquellos de sus preceptos de carácter básico o de aplicación general de conformidad con la Disp. adicional 2ª de la misma Ley.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

- Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el presente caso.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de DACIÓN DE CUENTA de este expediente de enajenación de finca rústica de naturaleza patrimonial, situada en el Polígono 519 Parcela 15002, en el paraje el Páramo CAÑADA, con referencia catastral: 34067A519150020000SL, perteneciente a la Entidad Local Menor de Colmenares de Ojeda (Palencia)

NÚM. 28.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Toma la palabra la Sra. Presidenta para informar que el viernes 28 de marzo será en Torquemada el Congreso del Campo y ruego difusión.

Toma la palabra la Diputada de Hacienda, M^a José de la Fuente informando que Recoletas tiene intención de hacer rutas de revisiones oftalmológicas por diversos municipios. No va a haber presentación. Todavía no hay lista de municipios. Empezarán el día 7 de abril. No tendrá coste para la Diputación de Palencia. Se citarán a las personas interesadas en el ayuntamiento correspondiente. Se ruego difusión.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6015 6D3W 425X 1N5W 0VSW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/2578

Código Documento
SEC19I00ME

Fecha del Documento
25-03-25 11:02

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y tres minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, la Secretaria General, que doy fe.